

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXX DE 2024 DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 12 DE JULIO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA INVERSIÓN EN EXPLOTACIONES AGRARIAS, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN, PERÍODO 2023-2027.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Orden de xx de xxxx de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 12 de julio de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, períodos 2023-2027.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura orden.

El Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias
Antonio Alabarta Ángel.
Firmado electrónicamente.

Visto bueno y conforme
La Directora General de Política Agraria Común.
Ana García Anciones.
Firmado electrónicamente.

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El Proyecto de Orden tiene como finalidad modificar varios aspectos de la Orden de 12/07/2023, así como corregir ciertos errores de redacción, en concreto:

- En el artículo 2, añadir la definición de “la fecha de establecimiento de la actividad agraria”.
- En el artículo 5, hacer una precisión sobre el incremento del 20%, en relación con la nueva definición del art. 2, en el art.
- En el artículo 8, especificar mejor los requisitos comunes de la explotación.
- En el artículo 21, hacer una precisión sobre la elaboración del plan de mejora.
- En el Anexo III, se pretende modificar la superficie mínima para la adquisición de cosechadoras de plantas aromáticas.
- Se aprovecha para corregir errores de los art. 3, 6, 17, el anexo IV, anexo VII y X

2. Antecedente normativo.

Normativa estatal.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa autonómica.

Orden de 12 de julio de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, períodos 2023-2027.

3. Necesidad y oportunidad de su publicación.

Se considera necesaria la modificación de la Orden de 12 de julio de 2023, teniendo en cuenta que se han de modificar algunos aspectos relativos a los requisitos comunes de la explotación. También se han detectado algunos errores de redacción que se deben corregir y, en algunos casos, aclarar, sin que se vean afectados los criterios de selección, ni la intensidad de la ayuda.

4. Objetivos de la norma.

La presente Orden tiene por finalidad modificar la Orden de 12 de julio de 2023, de bases reguladoras de la ayuda a la inversión en explotaciones agrarias.

5. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Conforme al Art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la base normativa ha de aprobarse mediante Orden del Consejero competente, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias dado el interés público, social y económico. El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las de la propia Ley 7/2005 y las del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre ya mencionada.

6. Destinatarios de la consulta pública.

Destinado a las mismas personas interesadas en la Orden de bases de 12 de julio de 2023 que se pretende modificar.

Conforme con lo indicado, por razones de urgencia, el plazo para efectuar los trámites anteriores será de **7 días hábiles** según lo previsto en el Art. 53.3.a) de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente documento en la página Web de Participación Ciudadana.